Sellado digitalmente por:
CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 07/07/2025 13:23:06
Copia auténtica anonimizada. Id. documento original: 30388

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, DURANTE LOS AÑOS 2025 A 2027, DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente CS01/2025)

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, DURANTE LOS AÑOS 2025 A 2027, DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- Definición del objeto del contrato:

El contrato tendrá por objeto mantenimiento integral de la sede de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Ramírez de Arellano, nº 15, de Madrid, así como sus instalaciones y equipos, con el fin de garantizar su óptimo rendimiento, además de la ejecución de los trabajos derivados de la gestión de espacios y otras tareas auxiliares. Las características de este contrato se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT).

En ningún caso se establecerán, como consecuencia de la ejecución del contrato, relaciones jurídicas de carácter funcionarial o laboral entre la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el personal de la empresa adjudicataria.

No podrán ser objeto de este contrato los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

División en lotes: No.

Código CPV: 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social: No.

Contrato reservado a Empresas de Inserción: No.

Contrato reservado a determinadas organizaciones para servicios sociales, culturales y de salud: No.

2.- Órganos administrativos.

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
DENOMINACIÓN	PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS
CÓDIGO DIR3	I00000101
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	OFICIALÍA MAYOR

CÓDIGO DIR3	I00000103
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD	
DENOMINACIÓN	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
CÓDIGO DIR3	I00000102
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID
ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO	
DENOMINACIÓN	ASUNTOS GENERALES Y CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN POSTAL	Ramírez de Arellano, 15 28043 MADRID

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del control: Jefatura de Asuntos Generales y Contratación.

3.- Si se trata de un contrato que conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía: No.

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación: Para la determinación del presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se ha diferenciado entre costes directos (incluidos salariales) y los gastos generales y el beneficio industrial. Además, como el coste de los salarios forma parte del precio total del contrato, se ha distinguido entre las diversas categorías de trabajadores.

I.- COSTES DIRECTOS:

A.- COSTES SALARIALES

Para el cálculo de los salarios se ha empleado el Convenio Colectivo del Sector Industria, Servicios e Instalaciones del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrito por la organización empresarial Asociación de Empresas del Comercio e Industria del Metal de Madrid (AECIM) y por la representación sindical CC. OO. Industria de Madrid y la Federación de Industria, Construcción y Agro de Madrid UGT, código nº. 28003715011982 (Resolución de 20 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo - BOCM 18/01/2025) y la actualización y revisión de las tablas salariales del convenio para el año 2025, acordada el 21/01/2025 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid. La vigencia de este convenio es de 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2026.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La duración prevista para este contrato son 2 años, desde el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027 y el personal mínimo requerido para la ejecución de sus prestaciones son:

- 1 ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial que actuará como responsable del servicio, grupo profesional 1, con un tiempo estimado de su jornada dedicado a este contrato de 1,5 horas/semanales.
- 1 operario, grupo profesional 5, con jornada de 2h/día, de lunes a viernes laborables.

En cuanto al coste/hora (artículo 48 Convenio Colectivo), es la retribución total anual del convenio para cada grupo profesional, computando los complementos, dividido por el número de horas de la jornada individual de trabajo efectivo en cómputo anual establecido en el artículo 48.1 del Convenio Colectivo. En concreto, para la realización de los cálculos, se ha tomado como referencia la jornada de 1752 horas para 2025 y 1748 horas para 2026. En cuanto a los servicios prestados en 2027, se ha aplicado por analogía la jornada del año 2026.

En cuanto a las tablas salariales, a los únicos efectos del cálculo del presupuesto, para determinar los costes del año 2026, se han actualizado las retribuciones del año 2025 en un 2%, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Convenio Colectivo. Respecto a la anualidad del año 2027, también de forma análoga, para calcular los costes salariales de ese ejercicio se ha aplicado el mismo criterio que en 2026: incrementar un 2% las retribuciones calculadas para la anualidad de 2026. Asimismo, en cuanto a las jornadas de prestación del servicio, se ha partido del calendario laboral vigente en Madrid para 2025: 249 días laborables (no se computan los sábados, domingos y festivos). Esta misma cifra es la aplicada en el resto de las anualidades, dado que todavía no se ha aprobado el calendario oficial de festividades de los años futuros. En concreto, los días y semanas de prestación del servicio que se han considerado para calcular el presupuesto de este contrato son los siguientes:

- AÑO 2025 (noviembre y diciembre): 9 semanas y 40 días laborables.
- AÑO 2026: 52 semanas y 249 días laborables.
- AÑO 2027 (hasta 31 de octubre): 44 semanas y 209 días laborables.

Además, se ha repercutido un 42,67% en concepto de costes sociales y absentismo laboral:

COSTES SOCIALES E ÍNDICE DE ABSENTISMO LABORAL	
CONCEPTO	PORCENTAJE
Contingencias Comunes	23,6
Contingencias profesionales	6,7
Desempleo	5,5
FOGASA	0,2
Formación profesional	0,6
MEI 2025	0,67
Índice de absentismo laboral general en Comunidad de Madrid	5,4
TOTAL	**42,67**

Para el cálculo de la carencia de efectivos del personal del Grupo 5 del Convenio Colectivo, se han considerado 249 días laborables (calendario laboral vigente en 2025) y se han multiplicado por 2,81 €

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

para el año 2025 (actualización salarial acordada el 21/01/2025 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Industria Servicios e Instalaciones del Metal de Madrid), y por 2,87 € y 2,93 €, respectivamente, en 2026 y 2027. Las cuantías para estos dos últimos años se han actualizado aplicando los mismos criterios anteriormente explicados para las tablas salariales.

Los costes laborales se resumen en la siguiente tabla:

COSTES LABORALES								
RETRIBUCIONES GRUPO 1								
AÑO	SALARIO ANUAL	PRODUCTIVIDAD (1,5%)	JORNADA ANUAL (HORAS)	COSTE HORA	COSTE HORA CON COSTES SOCIALES	COSTE JORNADA 1,5 H/ SEMANA	Nº SEMANAS	COSTE TOTAL
2025	34.685,25 €	520,28 €	1752	20,09 €	28,66 €	42,99 €	9	386,91 €
2026	35.378,96 €	530,68 €	1748	20,54 €	29,30 €	43,95 €	52	2.285,40 €
2027	36.086,54 €	541,30 €	1748	20,95 €	29,89 €	44,84 €	44	1.972,96 €
TOTAL RETRIBUCIONES GRUPO 1								**4.645,27 €**

RETRIBUCIONES GRUPO 5									
AÑO	SALARIO ANUAL	CARENCIA DE INCENTIVOS	PRODUCTIVIDAD (1,5%)	JORNADA ANUAL (HORAS	COSTE HORA	COSTE HORA CON COSTES SOCIALES	JORNADA 2 H/DÍA LABORABLE	Nº JORNADAS ANUALES	COSTE TOTAL
2025	21.827,14 €	699,69 €	327,41 €	1752	13,04 €	18,60 €	37,20 €	40	1.488,00 €
2026	22.263,68 €	714,63 €	333,96 €	1748	13,34 €	19,03 €	38,06 €	249	9.476,94 €
2027	22.708,95 €	729,57 €	340,63 €	1748	13,60 €	19,40 €	38,80 €	209	8.109,20 €
TOTAL RETRIBUCIONES GRUPO 5									**19.074,14 €**
TOTAL COSTES LABORALES									**23.719,41 €**

B.- OTROS COSTES DIRECTOS NECESARIOS

1) SERVICIO ATENCIÓN 24 HORAS

Se ha valorado el servicio 24 horas para la atención en caso de urgencia fuera de la jornada de trabajo de la empresa mantenedora, incluyendo horario nocturno y festivos. El coste estimado se corresponde con la asistencia de personal, disponibilidad y desplazamiento. Los materiales quedan incluidos dentro del importe de la bolsa de materiales prevista en el PPT.

Para calcular el coste de este servicio se han estimado un total de 6 asistencias al año, con 4 horas de trabajo por asistencia, dimensionando que puedan producirse en horario laborable diurno y

nocturno, en sábado y en domingos o días festivos. El cálculo se ha efectuado aplicando los costes laborales estimados para los años 2026 y 2027, conforme se recoge en el siguiente cuadro:

COSTES SERVICIO ATENCIÓN 24 HORAS: Prestado por operarios (GRUPO 5)						
AÑO 2026: COSTE HORA LABORABLE 19,03 €						
JORNADA PREVISTA PRESTACIÓN SERVICIO / OTROS COSTES	Nº HORAS	COMPLEMENTO NOCTURNIDAD/ SÁBADOS/ FESTIVIDAD	COSTE HORA	COSTE TOTAL HORAS	Nº DÍAS	**TOTAL**
LABORABLE DIURNO	4		19,03 €	76,12 €	1	76,12 €
LABORABLE NOCTURNO	4	25%	23,79 €	95,16 €	1	95,16 €
ASISTENCIA SÁBADOS	4	150%	47,58 €	190,32 €	2	380,64 €
ASISTENCIA DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	4	175%	52,3 €3	209,32 €	2	418,64 €
TOTAL					**6**	**970,56 €**
OTROS COSTES: COMBUSTIBLE, VEHÍCULO 25€ POR ACTUACIÓN						**150,00 €**
TOTAL AÑO 2026						**1.120,56 €**
AÑO 2027: COSTE HORA LABORABLE 19,40 €						
JORNADA PREVISTA PRESTACIÓN SERVICIO / OTROS COSTES	Nº HORAS	COMPLEMENTO NOCTURNIDAD/ SÁBADOS/ FESTIVIDAD	COSTE HORA	COSTE TOTAL HORAS	Nº DÍAS	**TOTAL**
LABORABLE DIURNO	4		19,4 €	77,6 €	1	77,60 €
LABORABLE NOCTURNO	4	25%	24,25 €	97 €	1	97,00 €
ASISTENCIA SÁBADOS	4	150%	48,50 €	194 €	2	388,00 €
ASISTENCIA DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS	4	175%	53,35 €	213,4 €	2	426,80 €
TOTAL					**6**	**989,40 €**
OTROS COSTES: COMBUSTIBLE, VEHÍCULO 25€ POR ACTUACIÓN						**150,00 €**
TOTAL AÑO 2027						**1.139,40 €**
TOTAL COSTE SERVICIO 24 HORAS						**2.259,96 €**

2) COSTE PEQUEÑO MATERIAL CONSUMIBLE, MÓVILES, VESTUARIO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (en adelante, EPI´s).

En este apartado se incluyen otros costes necesarios para la ejecución del contrato como la utilización de teléfonos móviles, vestuario laboral, EPI´s, así como el pequeño material consumible a aportar por el adjudicatario durante toda la duración del contrato conforme a lo señalado en el PPT. Se han tomado como referencia los precios de mercado.

En cuanto a los teléfonos móviles se ha calculado el valor de terminales de gama media y el coste previsible de su consumo mensual, para los dos puestos mínimos requeridos para ejecutar este servicio. Sólo se presupuesta la compra de un móvil por puesto para los dos años del contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Con relación a las prendas de uniforme y EPI´s, sólo se ha considerado para el operario que ha de prestar sus servicios de forma presencial en la sede de la Cámara de Cuentas.

En todo caso, se ha dimensionado el coste de los móviles, uniformes y EPI´s a la duración de la jornada exigible al operario: 2 horas, que supone un 25 % de su jornada laboral completa.

COSTE MATERIAL Y EPI´s				
MATERIAL	**COSTE UNIDAD**	**Nº UNIDADES**	**1º AÑO**	**2º AÑO**
MÓVILES				
ADQUISICIÓN MÓVIL	175 €	2	350 €	0 €
CONSUMO MÓVIL (50 € 2 móviles/mes.)	50 €	12	600 €	600 €
UNIFORMES Y EPIS				
Botas de seguridad	45 €	1	45 €	45 €
Forro polar	15 €	1	15 €	15 €
Pantalón de trabajo	25 €	2	50 €	50 €
Polo m/c	8 €	2	16 €	16 €
Polo m/l	12 €	2	24 €	24 €
camisetas m/c	5 €	2	10 €	10 €
Guantes	3 €	1	3 €	3 €
Chaqueta invierno	65 €	1	65 €	0 €
Cinturón	10 €	1	10 €	0 €
Gafas de protección	9 €	1	9 €	9 €
COSTE ANUAL MÓVILES, UNIFORMES Y EPI´s			**1.197 €**	**772 €**
PORCENTAJE 25% APLICABLE A CÁMARA DE CUENTAS			**299,25 €**	**193,00 €**
ÚTILES Y OTRO MATERIAL				
Mascarillas desechables	28	1	28 €	28 €
Pequeño material			150 €	150 €
COSTE ANUAL ÚTILES Y OTRO MATERIAL			**178 €**	**178 €**
COSTE TOTAL ANUAL			**477,25 €**	**371 €**
COSTE TOTAL CONTRATO			**848,25 €**	

3) REVISIONES PERIÓDICAS Y BOLSA DE MATERIALES PREVISTA EN PPT.

Se ha procedido a calcular el coste de las revisiones de las instalaciones y/o equipos que se prevén en el PPT objeto de este contrato y que son de cargo del adjudicatario. Se ha estimado que, a lo largo del contrato, se realizarán las revisiones periódicas que se recogen en el siguiente cuadro, si bien no es una enumeración excluyente, sino una mera estimación, pudiendo surgir la necesidad de realizar alguna revisión de otros equipos e instalaciones incluidos en el PPT.

Además, también se ha procedido a valorar el coste anual de la bolsa de materiales recogida en el PPT a cargo del adjudicatario.

REVISIONES PERIÓDICAS Y BOLSA MATERIALES		
SERVICIOS	**COSTE ESTIMADO 1º AÑO**	**COSTE ESTIMADO 2º AÑO**
REVISIONES PERIÓDICAS		

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

SAI	900 €	900 €
BAJA TENSIÓN	2.400 €	2.400 €
SISTEMA CLIMATIZACIÓN	1.100 €	1.100 €
BOLSA MATERIALES		
Coste anual	2.000 €	2.000 €
COSTE ANUAL	**6.400 €**	**6.400 €**
COSTE TOTAL	**12.800 €**	

4) BOLSA DE HORAS PREVISTA EN PPT.

Ha de valorarse el coste de la bolsa de horas prevista en el PPT: 120 horas por año de duración del contrato. Para el cálculo del coste de esta bolsa se ha considerado el coste salarial de una jornada laboral ordinaria diurna, dado que esta bolsa no está prevista para las actuaciones de emergencia que puedan surgir (y que ya han sido valoradas), sino para trabajos ordinarios que, por su naturaleza o características, son planificados en unas horas diferentes a las dos horas de trabajos diarios ordinarios del operario previstas en el PPT. La media de la bolsa es de 10 horas al mes, por lo que el cálculo de su coste se ha realizado a lo largo de la duración del contrato, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

BOLSA DE HORAS: 120/AÑO			
MEDIA: 10 HORAS/MES			
AÑO	**Nº HORAS**	**COSTE HORA**	**TOTAL**
2025	20	18,60 €	372,00 €
2026	120	19,03 €	2.283,60 €
2027	100	19,40 €	1.940,00 €
COSTE TOTAL BOLSA DE HORAS			**4.595,60 €**

C.- CUADRO RESÚMEN COSTES DIRECTOS (SALARIALES Y OTROS NECESARIOS)

SUMATORIOS COSTES DIRECTOS	
COSTES DIRECTOS	
COSTES SALARIALES	23.719,41 €
SERVICIO ATENCIÓN 24 HORAS	2.259,96 €
COSTE MATERIAL Y EPI´s	848,25 €
REVISIONES Y BOLSA DE MATERIALES	12.800,00 €
BOLSA DE HORAS	4.595,60 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	**44.223,22 €**

II.- <u>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL</u>

Su determinación se ha realizado mediante la aplicación de porcentajes, siguiendo la aplicación por analogía de lo establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (informe 40/2019, de la Junta

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Consultiva de Contratación Pública del Estado). Así, se ha incrementado el importe en un 6% por gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

SUMATORIO GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	
GASTOS GENERALES 6%	2.653,39 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	2.653,39 €
TOTAL	**5.306,78 €**

Presupuesto base de licitación:

Conforme al desglose anterior, el total de costes del contrato asciende a 49.530,00 € sin IVA, 59.931,30 €, IVA incluido.

Base imponible	49.530,00 €
IVA (21%)	10.401,30 €
Importe total:	59.931,30 €

Este presupuesto base de licitación se reparte en las siguientes anualidades:

Anualidad	Programa	Económica	Importe
2025	911O	21200	2.497,14 €
2026	911O	21200	29.965,68 €
2027	911O	21200	27.468,48 €

El coste del servicio prestado durante los meses de diciembre se imputa a la anualidad siguiente dado que el pago se efectuará a mes vencido.

Sistema de determinación del presupuesto: tanto alzado.

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 133.731,00 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: base imponible de las dos anualidades sin IVA, más una posible prórroga de tres años, más un 20% de modificaciones:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
COSTE DEL CONTRATO SIN IVA	49.530,00 €
CUANTÍA POSIBLES PRÓRROGAS SIN IVA (MAX 3 AÑOS)	74.295,00 €
MODIFICACIONES CONTRATO (20%)	9.906,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**133.731,00 €**

El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: No

5.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Procede: Sí.

Tipo: Para la prestación de los servicios objeto del contrato es necesario contar con la habilitación necesaria para actuar como empresas de servicios dedicadas a actividades reguladas por los Reglamentos de Seguridad Industrial (instaladores, mantenedores y reparadores). En concreto, las empresas deben contar con la habilitación necesaria para actuar como:

- Empresa instaladora en Baja Tensión. Categoría especialista (IBTE), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC BT03).
- Empresa mantenedora autorizada de instalaciones térmicas en edificios, de acuerdo a los artículos 36 y 37 del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

Las citadas habilitaciones se acreditarán mediante certificado de su inscripción en el Registro Integrado Industrial, como empresas instaladoras, reparadoras o mantenedoras, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 559/2010, de 7 mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial, o en el Registro Industrial propio de la Comunidad Autónoma en que radique su domicilio social.

A su vez, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, al estar incluidos los trabajos objeto de este contrato en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, la empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la autoridad laboral donde esté ubicado el domicilio social de la empresa.

Este requisito se acreditará mediante certificado de la correspondiente inscripción.

7.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de selección:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

El empresario debe acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- **Artículo 87, apartado 1.a) LCSP**: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Criterios de selección: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

En este caso, el volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos, de 37.147,50 € (una vez y media el valor anual medio del contrato).

Forma de acreditación: Para la acreditación de dicho extremo, el licitador deberá aportar declaración responsable del representante legal de la empresa sobre el volumen anual de negocios referido a los tres últimos años o presentar sus cuentas anuales.

Si optan por esta segunda opción, la solvencia se acreditará mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, salvo, los empresarios individuales no inscritos en Registro Mercantil que acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará ante el órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RLCAP, en las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- **Artículo 90, apartado 1.a) LCSP**: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección: Podrán acceder a la adjudicación del contrato las empresas que acrediten haber realizado servicios o trabajos de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado ejecutado durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años, contados hasta la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, sea igual o superior al valor anual medio del contrato, alcanzando la cantidad de 24.765,00 €.

A estos efectos, se consideran de igual o similar naturaleza los servicios prestados en contratos con los tres primeros dígitos del respectivo CPV, es decir, aquellos que empiecen por 507 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del RLCAP, en las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

Forma de acreditación: Declaración responsable del representante legal de la empresa de relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, incluido el año en curso, en la que se indique el importe, la fecha, CPV y el destinatario, público o privado de los mismos. En consecuencia, este plazo se contará de fecha a fecha, desde la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, hasta tres años antes.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Clasificación asimilable del contratista: No se exige.

Los licitadores que tengan la clasificación adecuada a la actividad objeto del contrato, aun cuando no resulte exigible, podrán servirse de la misma para acreditar la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional:

GRUPO: O SUBGRUPO: 1 CATEGORÍA: 1

Concreción de las condiciones de solvencia:

1. Especificación en la oferta de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: No.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: No.

8.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: No.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto simplificado.

Pluralidad de criterios de adjudicación: Sí.

Subasta electrónica: No.

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como criterios de adjudicación:

- ☐ Como criterios sociales
- ☐ Como criterios ambientales
- ☐ Como criterios de innovación

Los licitadores deberán emplear para formular sus ofertas el modelo del **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145.1 LCSP.

Criterios relacionados con los costes: Se valorarán con un máximo de **75 puntos**.

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Oferta Económica	75 puntos

Criterios cualitativos: Se valorarán con un máximo de **25 puntos.**

Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Número	Descripción del criterio	Ponderación
2	Mejora bolsa de horas anuales	8 puntos
3	Mejora cuantía bolsa de materiales anuales	8 puntos
4	Mejora frecuencia cambio de filtros de fancoils	3 puntos
5	Puesta a disposición de equipos autónomos frío/calor	6 puntos

TOTAL
100 PUNTOS

Criterio nº 1: Oferta Económica. Hasta 75 puntos. Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = 75 – 75 * (oferta - mejor oferta) / precio licitación.

De acuerdo con la fórmula anterior, se asignarán 75 puntos a la empresa licitadora que presente la oferta económica más baja. Si la oferta presentada coincide con el presupuesto base de licitación, se le otorgará 0 puntos.

Criterio nº 2: Mejora bolsa de horas anuales. Hasta 8 puntos. Se asignarán hasta 8 puntos si se oferta una ampliación del número de horas de la bolsa de horas anuales:

a. Incremento de un 10%: 2 puntos.
b. Incremento de un 15%: 4 puntos.
c. Incremento de un 20%: 6 puntos.
d. Incremento de un 25%: 8 puntos.

Criterio nº 3: Mejora cuantía bolsa de materiales anuales. Hasta 8 puntos. Se concederán hasta 8 puntos si se oferta una ampliación de la cuantía anual de la bolsa de materiales:

a. Incremento de un 10%: 2 puntos.
b. Incremento de un 15%: 4 puntos.
c. Incremento de un 20%: 6 puntos.
d. Incremento de un 25%: 8 puntos.

Criterio nº 4: Mejora frecuencia cambio de filtros de fancoils. Hasta 3 puntos. Se otorgarán hasta 3 puntos si se oferta una mejora en la frecuencia de sustitución de los filtros de los fancoils del inmueble:

a. Sustitución una vez cada tres meses: 1 punto.
b. Sustitución una vez cada dos meses: 2 puntos.
c. Sustitución una vez al mes: 3 puntos.

Criterio nº 5: Puesta a disposición de equipos autónomos frío/calor. Hasta 6 puntos. Las empresas que en caso de avería de los diferentes sistemas de climatización de las dependencias de la Cámara de Cuentas se comprometan a poner a disposición de esta Institución equipos autónomos de frío portátiles, con capacidad de enfriamiento mínimo de 3.500 frigorías por hora cada uno de ellos, mientras se solvente la avería, recibirán los siguientes puntos en función del número de equipos ofertados:

a. 3 equipos: 1 punto.
b. 6 equipos: 2 puntos.
c. 9 equipos: 3 puntos.
d. 12 equipos: 4 puntos.
e. 15 equipos: 5 puntos.
f. 18 equipos: 6 puntos.

Datos sobre los costes que deberán proporcionar los licitadores: Se presentará oferta económica conforme al **ANEXO I** a este pliego.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

La forma y contenido de las proposiciones se regulan en la **cláusula 11** de este pliego.

Parámetros objetivos para determinar ofertas anormalmente bajas:

De los criterios objetivos establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el señalado con el número 1 (criterio nº 1), siendo los límites para apreciar que se da dicha circunstancia, los siguientes:

- Cuando sólo sea admitida la oferta de un único licitador, si la oferta económica es inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- Cuando se hayan admitido las ofertas de dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de un 25% a la otra oferta admisible.
- Cuando se hayan admitido las ofertas de tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 20% a la media aritmética de las ofertas admitidas.
- Cuando se hayan admitido las ofertas de cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas admitidas.

No se ha tenido en cuenta el resto de criterios para la identificación de ofertas incursas en valores anormales porque la oferta que puede efectuar el licitador en el resto de criterios de adjudicación se encuentra limitada y, a los efectos de valorar la anormalidad de la oferta, carece de una trascendencia económica derivada del límite impuesto.

Composición del comité de expertos (o procedimiento para su designación) u organismo técnico especializado: No procede.

10.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La oferta se presentará en **UN ÚNICO SOBRE.** Deberá presentarse conforme al **Anexo I** de este pliego.

Toda la documentación habrá de ser presentada firmada digitalmente por el representante legal de la empresa.

11.- Admisibilidad de variantes:

Procede: NO.

12. Medios electrónicos:

Licitación electrónica.

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En el Portal de la Contratación Pública de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la **Cláusula 10** de este pliego.

Subasta electrónica:

Procede: No

13.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

Importe: 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

14.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).

Procede: No

Porcentaje:

15.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí

Tipo de póliza: Seguro de responsabilidad civil

Importe mínimo de póliza: 300.000 euros

La póliza de responsabilidad civil ha de prestar cobertura de los posibles daños físicos y materiales, así como las indemnizaciones que pudieran producirse a terceros como consecuencia, directa o indirecta, del ejercicio de todas las actuaciones propias del contrato. El límite de indemnización se establece considerando el coste de reposición de equipos e instalaciones existente en el edifico del presente contrato.

Dicha póliza deberá estar vigente durante la ejecución del contrato y también debe estarlo durante las prórrogas del contrato si las hubiera.

En el caso de existir franquicia, ésta correrá en todo caso por cuenta del adjudicatario.

La póliza de seguros cubrirá como mínimo lo siguiente:

1. Daños corporales: La muerte, lesiones, y demás perjuicios a la integridad física o a la salud de las personas.

2. Daños Materiales: La destrucción, deterioro o pérdida de bienes.

3. Perjuicios económicos consecutivos e indemnizaciones: Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el perjudicado/reclamante o terceros perjudicados.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, un certificado de la entidad aseguradora, que deberá contener, al menos, los siguientes términos:

- Entidad aseguradora.
- Número de póliza.
- La cuantía asegurada.
- Descripción de las coberturas.
- Plazo de vigencia de la póliza.
- Indicación expresa de que el seguro está al corriente de pago.

Solo en el caso de que no pudiese aportarse el certificado indicado, se justificará el seguro mediante su correspondiente póliza (en la que deberán constar todos los requisitos expuestos para el certificado) y su recibo de pago vigente.

16.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: No
Plazo de presentación:

17.- Plazo de ejecución.

Total: 2 años, estando previsto su inicio el 1 de noviembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2027. Si el contrato no estuviera firmado en dicha fecha, el cómputo de dos años de ejecución comenzará desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Parciales: No.

Recepciones parciales: No

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 5 años.

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Incorporación de cláusulas sociales, ambientales y de innovación como condiciones especiales de ejecución:

- Como criterios sociales: Sí
- Como criterios ambientales: No
- Como criterios de innovación: No

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Condiciones especiales de ejecución: Conforme a lo preceptuado por el artículo 202 LCSP, el adjudicatario se compromete a que el personal adscrito a la ejecución de este contrato que preste el servicio de forma presencial en la sede (oficial de 1ª), cuente con contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose dicha contratación indefinida.

El cumplimiento de esta condición especial se considera obligación esencial del contrato: No. Esta condición especial de ejecución no tendrá la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

19.- Criterios sociales de preferencia en caso de empate: SÍ.

La preferencia se determinará de acuerdo con el orden en que aparecen reflejados en la **cláusula 15** de este pliego.

20.- Penalidades.

Penalidades por demora en la ejecución:

- Por demora en el comienzo de la prestación de los servicios contratados dentro del plazo establecido: 100 euros/día.
 El incremento de la cuantía de la penalidad respecto de la establecida en la LCSP viene determinada por la necesidad imperiosa de este servicio para el correcto funcionamiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Ha de tenerse en cuenta que el objeto de este contrato es fundamental e indispensable para el funcionamiento de la institución, dado que la Cámara de Cuentas carece de personal de mantenimiento o similar que se encargue de las funciones básicas de puesta en marcha diaria de las instalaciones.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por ejecución defectuosa del contrato o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

- Por ausencia de una jornada completa del personal adscrito a la ejecución de este contrato que presta el servicio de forma presencial en la sede: 100 euros/día
- Por incumplimiento de los tiempos de respuesta previstos en el PPT para el servicio 24 horas: se impondrá una penalidad de 50 euros por cada hora de retraso, salvo si el retraso se produjera en una emergencia que afectara a los cuartos informáticos, que la penalidad será de 100 euros por cada media hora de retraso.
- Retraso continuado (más de 3 días al mes) en los horarios de prestación del servicio: 15 euros/día, desde el 4º día de retraso y siguientes en cada mes.
- Por abandono del servicio antes de las dos horas diarias de prestación de servicio establecidas en el PPT: 15 euros/día

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Por no realizar las revisiones periódicas y el mantenimiento del SAI, del sistema TREND de climatización y de los fancoils: 15 euros/día de retraso
- Por no adscribir al contrato los medios personales previstos en la cláusula 7ª PPT o no comunicar la sustitución del personal en los términos establecidos en la misma: 10 euros/día
- Por no adoptar las medidas necesarias para subsanar las anomalías o defectos en los trabajos realizados, detectados por el responsable del contrato y recogidas por éste en la correspondiente acta: 10 euros/día.
- La desobediencia reiterada (más de 3 al mes) de las órdenes de trabajo dadas por el responsable: 50 euros.
- Por retrasos injustificados en la entrega del material o la no disponibilidad del pequeño material consumible necesario para realizar las tareas de mantenimiento, conforme a la cláusula novena del pliego: 5 euros/día de retraso.
- Por no presentar el Plan General de Mantenimiento en los plazos indicados en el PPT: 200 euros.
- Por incumplimiento de las obligaciones de coordinación de empresas para la prevención de riesgos laborales: 300 euros.
- El incumplimiento de las condiciones de subcontratación recogidas en este pliego: 200 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la imposición de este tipo de penalidades ha de ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Por incumplimiento de los medios ofertados en los criterios cualitativos automáticos: Se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato (IVA excluido) por cada mes de incumplimiento de la obligación de aportar los medios ofertados en los criterios cualitativos automáticos. Esta penalidad se impondrá por cada mes y por cada uno de los criterios que se incumpla.

Procedimiento para la imposición penalidades:
El responsable del contrato formulará propuesta de penalidad que se notificará al contratista concediéndole el plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación. Efectuado el trámite de alegaciones el responsable del contrato elevará propuesta al órgano de contratación que resolverá, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 194 de la LCSP.

21.- Modificaciones previstas del contrato: Sí.

Condiciones en que podrán efectuarse: Como consecuencia de cambios de sede o incremento o minoración de los espacios utilizados por la Cámara de Cuentas.

Alcance, límites y naturaleza de las modificaciones: La modificación podrá afectar tanto al precio del contrato como a las condiciones del servicio prestado. Los cambios podrán afectar a la ubicación donde presta el servicio el personal adscrito al contrato, a su configuración, horario, número de efectivos y

número de horas, tanto aumentando como disminuyendo. En el caso de que se produzca un cambio en la ubicación de la sede, sin que ello implique una alteración en el número de efectivos y de horas de prestación del servicio, la modificación afectará exclusivamente a la determinación del inmueble concreto donde se prestará el servicio objeto del contrato.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que, como máximo, puedan afectar: Las modificaciones podrán afectar, como máximo, a un 20% del precio inicial del contrato (IVA no incluido), tanto por incremento como por disminución.

Procedimiento para la modificación:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 191 y 207 LCSP, dará audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento, y solicitará el correspondiente informe del servicio jurídico. Tras la procedente fiscalización, se dictará la resolución motivada de modificación del contrato en la que se recogerá el reajuste de la garantía correspondiente a la variación del presupuesto en aplicación del artículo 109.3 LCSP. En el plazo de quince días contados desde la notificación del acuerdo de modificación, se presentará, en su caso, dicha garantía por el contratista.

Seguidamente, se formalizará el anexo al contrato correspondiente según lo previsto en el artículo 203.3 LCSP.

22.- Subcontratación: Sí.

En ningún caso se podrá subcontratar el personal destinado a la ejecución del contrato. Únicamente podrán ser subcontratadas las revisiones del SAI y del sistema TREND con el fabricante o un servicio técnico autorizado. En este caso, la empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La empresa adjudicataria deberá comunicar, anticipadamente y por escrito, al responsable del contrato de la Cámara de Cuentas los subcontratos que va a celebrar, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, la empresa adjudicataria deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

La empresa adjudicataria facilitará certificación de que las empresas subcontratadas han realizado la evaluación de riesgos y han cumplido con sus obligaciones, en materia de información, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en los centros de trabajo de la Cámara de Cuentas y que han establecido con dichas empresas los medios necesarios de coordinación de actividades empresariales.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En todo caso, los subcontratistas deberán facilitar, al Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales de la Cámara de Cuentas, la información y documentación que se les requiera a los efectos de la coordinación de actividades empresariales.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretende subcontratar: no

23.-Régimen de pagos.

Forma de pago: El pago se realizará, a mes vencido, mediante certificaciones mensuales previa comprobación de la satisfactoria ejecución de los trabajos objeto del contrato. El importe mensual a abonar será el resultado de prorratear el presupuesto de adjudicación entre el número de meses de duración del contrato.
Si la ejecución del contrato no se realizara a satisfacción de la administración porque no se hubiera ajustado a las condiciones previstas en el PPT, las penalidades se harán efectivas mediante el descuento en la facturación del mes en el que se notifique la imposición de la penalidad, previa tramitación del oportuno procedimiento y audiencia al contratista. En caso de que, impuesta una penalidad, continúe el incumplimiento que la motivó, se podrán imponer nuevas penalidades sucesivas hasta que se logre el cumplimiento de la obligación o desaparezca la conducta penalizada.

En el caso de incumplimiento del número de horas de prestación del servicio por parte del operario que presta servicios en la sede de la Cámara de Cuentas, se hará constar en la certificación mensual y se descontará en la misma las horas de servicio no prestadas. Para calcular este coste hora se dividirá el importe mensual (sin IVA) entre el número de horas que han de prestarse en el mes en el que se haya producido el incumplimiento.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

24.- Revisión de precios. No procede.

25.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad: No procede.

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El contratista se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos y de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a no hacer ningún uso de los mismos fuera de este contrato, siendo responsable de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de este apartado.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

27.- Forma de constatación por la Administración de la correcta ejecución del contrato. Responsable del contrato:

El responsable del contrato será la persona titular del puesto denominado Jefe/a de Asuntos Generales y Contratación o, en su defecto, su superior jerárquico.

La Cámara de Cuentas se reserva la facultad de supervisión del contrato durante su ejecución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 311 LCSP y artículos 94 y 95 RGLCAP, la Cámara de Cuentas, a través de la persona responsable del contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

28.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante certificación de conformidad, que se expedirá por el responsable del contrato.

29.- Plazo de garantía: 1 año.

30.- El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: No.

31.- Causas de resolución: Sin perjuicio de lo establecido en la **cláusula 40** del presente pliego, serán causas de resolución las siguientes:

- La Administración podrá resolver el contrato en los supuestos en los que se hayan impuesto más de tres penalidades en cada periodo de un año de prestación del servicio.

32.- Visita a las instalaciones

Para asegurar que las empresas interesadas en la licitación realicen sus ofertas conociendo el estado de las instalaciones y equipos del inmueble objeto del presente contrato de mantenimiento integral, es requisito imprescindible la visita a a la sede de la Cámara de Cuentas, ubicada en calle Ramírez de Arellano, nº 15 de Madrid.

Las visitas se solicitarán durante los 5 días hábiles siguientes a aquél en el que se haya publicado la licitación del contrato.

Las visitas se realizarán durante los 12 días naturales siguientes a aquél en el que se haya publicado la licitación del contrato. Si el último día de este plazo fuera sábado, domingo o festivo, el último día de visitas será el siguiente día hábil. El horario de las visitas será en todo caso de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes no festivos.

Para concertar estas visitas, es imprescindible que se soliciten al correo electrónico serviciosgenerales@camaradecuentasmadrid.org, debiendo adjuntar el **Anexo I** del PPT con la

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

acreditación de representación de las personas que visitarán el inmueble (máximo dos personas por empresa). La Cámara de Cuentas, determinará un día para la visita dentro del periodo establecido en el párrafo anterior, que será comunicado al correo electrónico indicado por la empresa interesada en dicha acreditación.

A los asistentes se les expedirá un certificado que servirá como justificante del cumplimiento de esta obligación y que deberán acompañar a la documentación del Sobre de la licitación, conforme a lo establecido en la **cláusula 11**. Dicho certificado se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que indiquen en el **Anexo I** del PPT, en el día hábil posterior al de la visita o, si fuera posible, se les entregará en el mismo momento de la visita, dejando constancia documental en la Cámara de Cuentas de su entrega y recepción por parte de la empresa que ha visitado el inmueble.

La visita al edificio y la presentación del certificado de la misma en el único sobre, será obligatoria para presentar la proposición. La no presentación del certificado de la visita, será causa de exclusión del procedimiento de licitación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y en su correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT). Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descrita en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definida en el PPT, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden para tener en cuenta.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en **el apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1** distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado **apartado 4 de la cláusula 1.** Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 4 de la cláusula 1.**

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparado por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Cláusula 5. *Perfil del contratante.*

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la siguiente dirección del internet (URL): https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, también resultará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en dicho Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 146.2 y 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones y tratamiento de los datos personales por parte de la Administración contratante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, conforme a lo establecido en el artículo 159.3 LCSP, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Reglamento General de Protección de Datos Europeos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa al licitador de que sus datos personales serán tratados por:

- Identidad. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, C.I.F. S2800110E
- Dirección postal: Calle Ramírez de Arellano, 15, 28043-MADRID
- Teléfono: 914 207 900.
- Correo electrónico: protecciondatos@camaradecuentasmadrid.org

Se informa, asimismo, de que la Cámara de Cuentas dispone de un Delegado de Protección de Datos (DPD), que es una figura legalmente prevista cuyas funciones principales son las de informar y asesorar a la entidad sobre las obligaciones que le afectan en materia de protección de datos personales y supervisar su cumplimiento. Además, el DPD actúa como punto de contacto con la entidad para cualquier cuestión relativa al tratamiento de datos personales.

Los datos de contacto de sus representantes y empleados tratados en virtud del presente expediente de contratación, así como los otros intercambiados por el licitador para aportar al contrato, se utilizarán con la única finalidad del desarrollo del proceso de contratación, siendo tratados sobre la base de dicha relación precontractual. Por tanto, es obligatorio que el licitador facilite sus datos, ya que, en caso contrario, no podría ser valorada su participación.

Los datos de los licitadores admitidos y excluidos serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado - Perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Los datos serán conservados durante el tiempo de preparación y adjudicación del contrato, y posteriormente, en el supuesto de resultar elegido contratante, durante el tiempo en que se mantenga la relación contractual de prestación de servicios, y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

El licitador tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cláusula 10. *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Institución.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como Anexo II de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el perfil de contratante de la Cámara de Cuentas en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=peWkbRzs2zcQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

El órgano de contratación también podrá utilizar el sistema de notificaciones electrónicas de la Comunidad de Madrid, al que se accede a través de la Carpeta Ciudadana

(https://gestiona7.madrid.org/carpetaciudadana/), para lo cual la empresa adjudicataria o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **UN ÚNICO SOBRE**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Relación de documentos a incluir en el sobre:

1.- Proposición económica y declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 9 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la presentación electrónica de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 10** y en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable múltiple del firmante, conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid; que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Deberá también incluir manifestación expresa respecto a que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su defecto, que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 50 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y que está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente o que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la

adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al **Anexo II** al presente pliego.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración conforme al **Anexo II** al presente pliego de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4.- Documentación técnica.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 10 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Será obligatorio incluir el **certificado de visita** emitido por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el que conste que la empresa licitadora ha visitado la sede de la Cámara de Cuentas, conforme a lo establecido en el **apartado 32 de la cláusula 1** y en el PPT**.**

Cláusula 12. *Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

Se garantiza, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Cuando, según lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del **único sobre** que contiene la documentación administrativa y la oferta económica y criterios evaluables mediante fórmula.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un **juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas

Una vez examinada la documentación aportada, se determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el perfil del contratante de la Cámara de Cuentas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En la misma sesión, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 9 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15.**

Cláusula 13. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del precio final ofertado, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de siete días hábiles, contados desde el envío de la comunicación. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 110, 217.3 y, en su caso, 217.1 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 LCSP y 55, 56 y 57 RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

Se recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo II** de este pliego.

No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

Asimismo, se requerirá al licitador, en su caso, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid o, en su defecto, por Letrado de Administración Pública. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado que presente la siguiente documentación:

<u>Obligaciones tributarias:</u>

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar

asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) El licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. A tales efectos, se aportará el certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Documentación acreditativa de contar con un plan de igualdad de mujeres y hombres.

Certificado de la efectiva inscripción del plan de igualdad de la empresa en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

Cuando el licitador haya declarado que ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el correspondiente registro laboral junto con la documentación preceptiva para ello y que han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, se le podrá requerir para que lo acredite mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho,

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

incluido el documento que demuestre en qué fecha presentó la solicitud de inscripción de su plan de igualdad, acompañado de un certificado del citado registro acreditativo de tales extremos o, en defecto de este último, de la solicitud de tal certificado en la que figure su fecha de presentación en el mismo.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 14** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.f).3º LCSP, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incursa en ninguna prohibición para contratar. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el ROLECE, a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 LCSP, deberá aportar el acuse de recibo de la solicitud emitido por dicho Registro, cuya fecha ha de ser anterior a la fecha final de presentación de ofertas, así como una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. En este supuesto, deberán aportar la documentación justificativa de todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en esta cláusula.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva.**

8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP.

9.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, se elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato.*

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32**, en el momento de acreditar su solvencia técnica tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si empataran varias empresas que no teniendo obligación a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad acreditaran tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si el empate se produjera entre varias empresas licitadoras sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 32**, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

Cláusula 16. *Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 17. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1,** así como la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 y 311 LCSP.

Cláusula 19. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 20. *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
d) Proponer las modificaciones que convenga introducir y las prórrogas del contrato.
e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso. Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 17 de la cláusula 1.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 22. *Prórroga del contrato.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1,** y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPCM.

Cláusula 23. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 17 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 20 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

Cláusula 24. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 LCSP.

Cláusula 25. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 21 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público - Perfil del contratante de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 LCSP.

Cláusula 26. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 27. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 28. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 22 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización conforme al modelo de declaración responsable múltiple que figura como **Anexo II** al presente pliego. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Si el contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento, los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 20 de la cláusula 1**, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Si se trata de un servicio o lote/s del mismo reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y Empresas de Inserción, no se podrá subcontratar con empresas no beneficiarias del derecho de reserva, salvo en las prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, conforme a lo establecido, en su caso, en el **apartado 22 de la cláusula 1.**

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Abonos y relaciones valoradas.*

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones

dadas por la Administración, a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 23 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 23 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 de la cláusula 1**.

Cláusula 30. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP, 104 a 106 RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 31. *Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.*

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **apartado 25 de la cláusula 1** se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al órgano de contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica on-line, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 40** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan para la ejecución del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado 2 de la cláusula 1**.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 32. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión

social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 11** y que se recoge en el **Anexo II** al presente pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato.

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

> Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfono 900 71 31 23 y correo electrónico: irsst@madrid.org.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en https://www.comunidad.madrid/inversion/inicia-desarrolla-tu-empresa/guia-aspectos-ambientales-empresa

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Cláusula 34. *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 LCSP.

Cláusula 35. *Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, **en el apartado 28 de la cláusula 1.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 36. *Liquidación del contrato.*

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37. *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal*.

1. *Propiedad de los trabajos*.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Comunidad de Madrid quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante.

2. *Confidencialidad.*

Con carácter general, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el centro directivo promotor, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante un plazo cinco años.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

3. *Protección de datos de carácter personal*.

El contratista está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales y, en concreto, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDPGDD), especialmente lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado RGPD y en la LOPDPGDD.

Esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

Las obligaciones en materia de protección de datos personales tendrán validez durante la vigencia del contrato y una vez terminado este.

Si se produjera el incumplimiento de las citadas obligaciones, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen a la Administración contratante, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas.

Cláusula 38. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 29 de la cláusula 1**. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 29 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 111 LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 RGLCAP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 17 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 40. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 306 LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 23**.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 26 de la cláusula 1**.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9 del anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

Cláusula 41. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la **cláusula 2** del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 LCSP, si el contrato tiene un valor estimado superior a 100.000 euros, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. A estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o exclusión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de

recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales que incumplan lo dispuesto en los artículos 204 y 205 LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50.1 LCSP, o en el plazo previsto en el artículo 50.2 cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad enumeradas en él.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Los acuerdos del órgano de contratación son recurribles en alzada, ante el Consejo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 i) de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. El plazo de interposición del recurso de alzada, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de un mes, si el acto fuera expreso y si no fuera expreso, podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Los acuerdos del Consejo ponen fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación o publicación de los actos o acuerdos, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Madrid, a fecha de firma

POR LA ADMINISTRACIÓN,
LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ECONÓMICA

CONFORME
EL ADJUDICATARIO

Firmado digitalmente por ANA MARÍA COTADO ÁLVAREZ
Organización: CAMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 07/07/2025 12:57:58

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dª....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con NIF.....con domicilio en calle, número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, DURANTE LOS AÑOS 2025 A 2027, DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

1. **Oferta Económica:**
 Base imponible: euros
 IVA: euros
 Importe total de la oferta: euros

2. **Mejora bolsa de horas anuales:** (Si se desea ofertar la mejora, sólo se marcará una opción. Si se marca más de una, se interpretará que se ha ofertado la que represente un porcentaje más alto):
 a. Incremento de un 10%: ☐
 b. Incremento de un 15%: ☐
 c. Incremento de un 20%: ☐
 d. Incremento de un 25%: ☐

3. **Mejora cuantía bolsa de materiales anuales:** (Si se desea ofertar la mejora, sólo se marcará una opción. Si se marca más de una, se interpretará que se ha ofertado la que represente un porcentaje más alto):
 a. Incremento de un 10%: ☐

b. Incremento de un 15%: ☐
c. Incremento de un 20%: ☐
d. Incremento de un 25%: ☐

4. **Mejora frecuencia cambio de filtros de fancoils**: (Si se desea ofertar la mejora, sólo se marcará una opción. Si se marca más de una, se interpretará que se ha ofertado la que oferte sustituciones más frecuentes):
 a. Sustitución una vez cada tres meses: ☐
 b. Sustitución una vez cada dos meses: ☐
 c. Sustitución una vez al mes: ☐

5. **Puesta a disposición de equipos autónomos frío/calor.** (Si se desea ofertar la mejora, sólo se marcará una opción. Si se marca más de una, se interpretará que se ha ofertado la que represente un mayor número de equipos):
 a. 3 equipos: ☐
 b. 6 equipos: ☐
 c. 9 equipos: ☐
 d. 12 equipos: ☐
 e. 15 equipos: ☐
 f. 18 equipos: ☐

Fecha y firma del licitador

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.[1]

Órgano de contratación: PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Número de expediente: CS01/2025
Título del contrato: "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, DURANTE LOS AÑOS 2025 A 2027, DE LA SEDE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID"
Lote o lotes: NO DIVISIÓN EN LOTES

D./Dña.: ……, con DNI/NIE nº: ……, actuando (en nombre propio o en representación del licitador) ……, con NIF: ……, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población: ……, provincia: ……. y código postal: ……., en calidad de: [2] ……., teléfono nº: ……, correo electrónico: ……, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: *(márquese y complétese lo que proceda)*

Capacidad para contratar

☐ Que la sociedad cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.

☐ Que la sociedad no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar.

☐ Que ni la sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan

[1] En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE [art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público].

[2] Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

☐ Que tanto la sociedad como el firmante no tienen deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tienen, estén garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

☐ Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Que se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

☐ Que ha presentado la solicitud de inscripción en el citado Registro junto con la documentación preceptiva para ello y no ha recibido requerimiento de subsanación.

Pertenencia o no a grupo empresarial

☐ Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo).*

☐ Que pertenece al siguiente grupo empresarial: ……

☐ Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.

☐ Que también presenta/n oferta al/a los lote/s …….
la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s):*
……
……

Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Subcontratación

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

☐ Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

☐ Que tiene previsto subcontratar:
- La siguiente parte del contrato (o del lote nº): ……
- Por importe de: ……
- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*): ……

(*En caso de división en lotes, indíquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación).*

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

☐ Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

☐ Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s):*
……
……

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ Que se trata de una empresa de menos de 50 trabajadores.

☐ Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

☐ Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como que:

☐ Su plan de igualdad está inscrito en el correspondiente registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, de la autoridad laboral competente.

☐ Ha presentado la solicitud de inscripción de su plan de igualdad en el citado registro junto con la documentación preceptiva para ello y han transcurrido tres meses sin haber recibido notificación de decisión alguna sobre la misma, lo que se compromete a acreditar ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

☐ Que **NO AUTORIZA** a la Cámara de Cuentas, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración,

En ……, a …….. de …….. de ….

(*firmar electrónicamente)*

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad……..(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF……., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., en la calle/plaza/avenida……, CP……., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)……, ……..con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)……., NIF ……., en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)……para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)……, ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) …… ……por importe de (*en letra y en cifra*)…….euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(indicación del órgano de contratación*) …… o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número……..

……(*Lugar y fecha*)
……(*Razón social de la entidad*)
……(*Firma de los apoderados*)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número……..
La entidad aseguradora (1)……..……..en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle……., y NIF……debidamente representado por D. (2)……....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) ……....., NIF ……., en concepto de tomador de seguro, ante (4)……, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)……, (en cifra y letra)……..Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de **Cláusula**s administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)……., en concepto de garantía (7)……., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)……., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En……., a……de…….de……..

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado/s
(3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,…..) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
(8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): CCM001XYJRE+QrkzZI/FDeINVZTUbgDXU=
URL de verificación: https://sede.camaradecuentasmadrid.org